

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 075 del 12 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 12 de noviembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de la industria minera;

TERCERO. EL INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para el diseño y planificación, estimación de recursos mineros, explotación de minas subterráneas y de superficie, faenas de procesamiento de minerales, proyectos de ingeniería, gestión y administración de la industria minera;

CUARTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

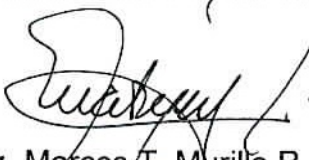
1. Proyectar, diseñar, dirigir, planear, organizar técnicamente, estudiar, fiscalizar, ejecutar y conservar las obras siguientes:
 - a) Pozos, túneles, galerías, excavaciones del cielo abierto (canteras y demás obras de extracción mineral).
 - b) Instalaciones y edificaciones conexas a las obras de extracción minera.
 - c) Funiculares, oleoductos, elevadores, correas transportadoras y demás métodos de transporte minero.
 - d) Plantas para el beneficio de minerales.
2. Efectuar mensuras de propiedades mineras superficiales y subterráneas y confeccionar los mapas respectivos.
3. Realizar estudios y cómputos para la estimación y valorización de los depósitos o yacimientos minerales.

4. Realizar estudios del subsuelo para determinar las propiedades físicas de las rocas y suelos.
5. Realizar estudios de seguridad e higiene industrial en las minas y conducir investigaciones de accidentes ocurridos.
6. Recopilar, analizar e interpretar datos geológicos que afecten la solución de problemas de ingeniería.
7. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería Industrial de Minas.
8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería Industrial de Minas.
9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Industrial de Minas.

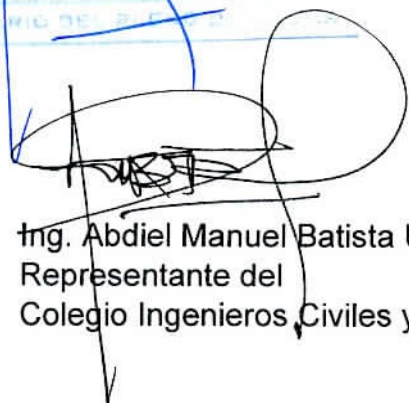
QUINTO. EL INGENIERO INDUSTRIAL DE MINAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

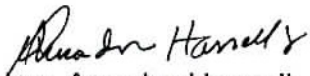
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

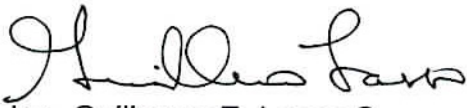
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 Arq. Marcos T. Murillo R.
 Presidente






 Ing. Abdiel Manuel Batista U.
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario


 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá


 Ing. Guillermo E. Lasso S.
 Representante del Colegio de
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos
 y de la Industria


 Arq. Carla López Abello
 Representante del
 Colegio de Arquitectos


 Arq. Lizandro Castellón
 Representante de la Universidad
 de Panamá


 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del
 Ministerio de Obras Públicas